

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00691-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del Señor Juez para informar que la demanda fue subsanada en el término legal. Sírvase proveer.
Bucaramanga, noviembre 3 de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

BANCOLOMBIA S.A., identificado con el Nit. N° 890903938-8, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía mediante endosatario AECSA S.A., en contra de **AVANZAR CONSULTORIA AGROPECUARIA S.A.S.** identificado con Nit. 901.307694-9 y **FREDDY DOMINGO SANTANDER SALAZAR** identificado con C.C. 91'487.432, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por el pagaré 200108750, así:

- a) La suma de (\$13'933.336) por concepto de capital acelerado
- b) La suma de (\$5'066.664) por el capital vencido mensualmente hasta la presentación de la demanda, así:

Vencimiento cuota	Capital cuota
17/01/2021	\$ 633.333
17/02/2021	\$ 633.333
17/03/2021	\$ 633.333
17/04/2021	\$ 633.333
17/05/2021	\$ 633.333
17/06/2021	\$ 633.333
17/07/2021	\$ 633.333
17/08/2021	\$ 633.333
TOTAL	\$5'066.664

- c) La suma de (\$1'698.525) por concepto de los intereses de plazo, causados mensualmente en el periodo comprendido entre el 17/01/21 al 17/08/21 liquidados a la tasa del IBR NAMV+13,290 puntos, así:

Vencimiento cuotas	Intereses de plazo
17/01/2021	\$ 245.482
17/02/2021	\$ 237.046
17/03/2021	\$ 206.834
17/04/2021	\$ 220.713
17/05/2021	\$ 205.655
17/06/2021	\$ 204.541
17/07/2021	\$ 190.064
17/08/2021	\$ 188.190
TOTAL	\$1'698.525

- d) Por los intereses de mora, a partir de la fecha de presentación de la demanda, sobre el saldo total del capital adeudado, esto es, (\$19'000.000), liquidados a la fecha del pago, a la tasa equivalente más alta autorizada por las normas vigentes y se condene en costas y agencias en derecho.

Debido a que la demanda subsanada, reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor del ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo junto con los intereses de plazo solicitados, siempre que no superen el máximo establecido por la ley, porque de ser así deberán ser regulados conforme a las normas vigentes, aunado a los intereses moratorios, sobre el capital, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, septiembre 21 del 2021, hasta el día en que se verifique lo adeudado, a la tasa certificada por la Superbancaria.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de mínima cuantía favor **BANCOLOMBIA S.A**, identificado con el Nit. N° 890903938-8, contra de **AVANZAR CONSULTORÍA AGROPECUARIA S.A.S.** identificada con Nit. 901.307694-9 y **FREDDY DOMINGO SANTANDER SALAZAR** identificado con C.C. 91'487.432, por las siguientes sumas de dinero contenido en el pagaré 200108750, así:

a.- TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$13'933.336) por concepto de capital acelerado,

b. La suma de CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$5'066.664), por concepto del capital vencido mensualmente, conforme a la siguiente relación:

Vencimiento cuota	Capital cuota
17/01/2021	\$ 633.333
17/02/2021	\$ 633.333
17/03/2021	\$ 633.333
17/04/2021	\$ 633.333
17/05/2021	\$ 633.333
17/06/2021	\$ 633.333
17/07/2021	\$ 633.333
17/08/2021	\$ 633.333
TOTAL	\$5'066.664

c. La suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$1'698.525), por concepto de los intereses de plazo, liquidados al IBR NAMV+13,290 puntos, siempre que no superen los permitidos por la ley, porque de ser así deberán ser regulados conforme a las normas vigentes, comprendidos desde el 17/01/2021 al 17/08/2021, conforme a la siguiente relación:

Vencimiento cuotas	Intereses de plazo
17/01/2021	\$ 245.482
17/02/2021	\$ 237.046
17/03/2021	\$ 206.834
17/04/2021	\$ 220.713
17/05/2021	\$ 205.655
17/06/2021	\$ 204.541
17/07/2021	\$ 190.064
17/08/2021	\$ 188.190
TOTAL	\$1'698.525

d. Por los intereses moratorios, sobre el capital, esto es, sobre los (\$19'000.000), liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda, esto es, veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se verifique su cumplimiento.

TERCERO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

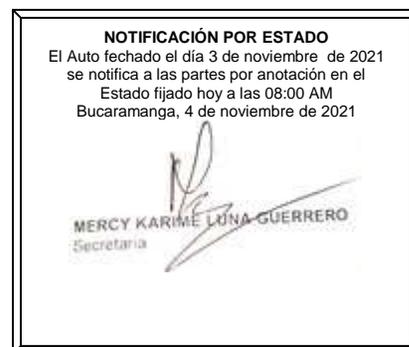
CUARTO: ORDENAR a los demandados el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

QUINTO: NOTIFICAR a los demandados el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso, Decreto 806 del 2020.

SEXTO: RECONOCER a la Sociedad **JJ COBRANZAS Y ABOGADOS S.A.S.**, Representada por **MAURICIO ORTEGA ARAQUE**, de acuerdo al endoso en procuración otorgado por **BANCOLOMBIA** a **AECSA S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

**Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**50c55e9433644f33a69990eff32fd3c63f931884db9bb7e34649a59fecf5b9a
1**

Documento generado en 03/11/2021 01:59:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**